

. 0 2 1 6 .

DECRETO N° _____

NEUQUÉN, 15 FEB 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 3475-M-2023 y los Decretos N° 0736/2006, N° 0768/2021, N° 0482/2023, N° 0513/2023 y N° 0739/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos, propició a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, la sustitución del inciso 5) del artículo 25°) del Anexo I del Decreto N° 0736/2006 reglamentario del Código Tributario Municipal relativo a facilidades de pago de tributos municipales, como también del artículo 31°) del Anexo I del Decreto N° 0736/06 referido a intereses resarcitorios;

Que a través del artículo 95°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias (Código Tributario Municipal vigente), se faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer, con carácter general, sectorial o para determinado grupo o categoría de contribuyentes, responsables o terceros obligados, regímenes de regularización de las deudas tributarias y/o presentación espontánea y/o planes de pago en cuotas, a los cuales se podrá aplicar una tasa de financiación, que se fijará por vía de ordenanza o de reglamentación;

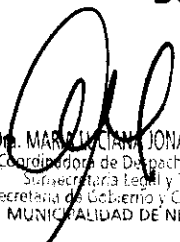
Que el artículo 25°) inciso 5) del Decreto N° 0736/06, reglamentario del artículo 95°) del citado Código Tributario, dispuso que la tasa general de financiación para los planes de facilidades de pago ascienda al dos por ciento (2%) mensual, determinando un porcentaje de interés sobre saldo, conforme la escala que el referido inciso estableció;

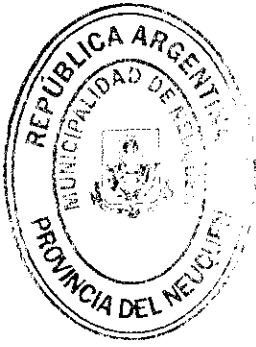
Que por su parte, el Decreto N° 0768/21 modificó lo reglamentado sobre los planes de financiación que puede otorgar el Municipio, sustituyendo los artículos 24°) a 30°) del Decreto N° 0736/06;

Que asimismo, mantuvo la tasa de interés de financiación del dos por ciento (2%) mensual, y eliminó el régimen de bonificación que establecieron los Decretos N° 0736/06 y N° 0698/08;

Que posteriormente, mediante Decreto N° 0482/23, se sustituyó el inciso 5) del artículo 25°) del Decreto N° 0736/06, estableciendo que quienes se encuadren en el régimen de planes de facilidades de pago, podrían optar por abonar el monto total de su débito en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa de interés de financiación según la cantidad de cuotas, determinada en dicha norma legal, desde un tres por ciento (3%) hasta un siete por ciento (7%);

Que por su parte, a través del artículo 31°) del Anexo I del Decreto N° 0736/06 se estableció una tasa de interés a aplicar por mora del dos


Dra. MARIELUZ CIANI JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0216-24

por ciento (2%) mensual, siempre que no excediera el equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia de Neuquén para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales, y que en caso de excederla se aplicaría el equivalente a dicha tasa activa promedio mensual, debiéndose consultar al Banco Provincia a efectos de la comparación la tasa mencionada el primero del mes o el día hábil siguiente, la que sería utilizada como tasa para el mes siguiente;

Que el citado artículo fue posteriormente modificado a través de los Decretos N° 0482/23 y 0513/23, habiéndose efectuado su última rectificación a través del Decreto N° 0739/23, por el cual se estableció una tasa de interés por mora del ocho por ciento (8%) mensual, aplicable a las deudas tributarias municipales a partir del 01 de septiembre de 2023;

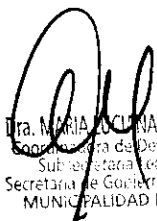
Que observando el contexto económico y ante la necesidad de resguardar al fisco municipal y las finanzas públicas ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte de los contribuyentes, con el propósito de llevar a cabo las obras y servicios comprometidos y necesarios para la ciudadanía neuquina, resulta oportuno y necesario adecuar las tasas de intereses resarcitorios y de financiación;

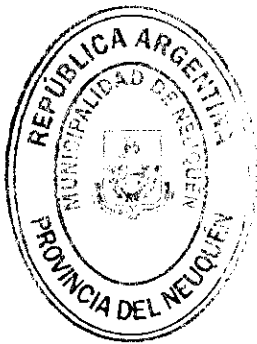
Que cabe advertir, que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a través de la Resolución N° 3/2024 incrementó la tasa de interés por mora del cinco con noventa y un por ciento (5,91%) al uno con tres (1,3) veces la tasa activa efectiva mensual de descubiertos en cuenta corriente no solicitado previamente del Banco de la Nación Argentina, vigente el día veinte (20) del mes inmediato anterior al inicio del referido bimestre, lo que determina la tasa de intereses resarcitorios en más del quince por ciento (15%) mensual;

Que por su parte, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de la Resolución N° 4323/2022 MHFCG, dispuso para el primer semestre del año 2024 una tasa de interés mensual resarcitorio del ocho con ochenta y dos (8,82%), y la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, a través de la Resolución N° 348/2023, fijó una tasa de interés resarcitorio del nueve por ciento (9%) desde el 01 de septiembre de 2023;

Que en ese contexto, se expidió la Dirección de Asesoramiento Tributario y la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, quienes expresaron que considerando la situación económica del país y lo implementado por otros organismos fiscales, resulta propicio actualizar los valores relativos a las tasas de interés resarcitorio y de financiación aplicables a las obligaciones tributarias;

Que la actualización tramitada contempla y pondera la realidad socioeconómica actual y adecúa, según parámetros flexibles, la metodología para la determinación de los intereses resarcitorios, estableciendo una tasa razonable, aplicable a pagos de obligaciones tributarias fuera del vencimiento;


Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Consejera de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0216-24

Que se cuenta con la conformidad de la Subsecretaria de Ingresos Públicos y del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 085/24, manifestando no encontrar observaciones legales que formular al respecto;

Que el artículo 85°) de la Carta Orgánica Municipal establece que dentro de las atribuciones y deberes conferidos al Intendente Municipal se encuentra la de recaudar los recursos que corresponden percibir a la Municipalidad, arbitrando todos los medios para su concreción;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFÍCASE el inciso 5) del artículo 25º) del Anexo I del Decreto ----- N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"5) CUOTAS E INTERESES DE FINANCIACIÓN:

Los responsables que se encuadren en el presente régimen, podrán optar por abonar el monto total de su débito en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa de interés de financiación según la cantidad de cuotas:

- a) Hasta 3 cuotas con el cinco por ciento (5,00%) de interés mensual sobre saldo.
- b) Más de tres (3) cuotas hasta doce (12) cuotas con el diez por ciento (10,00%) de interés mensual sobre saldo.
- c) Más de doce (12) cuotas hasta veinticuatro (24) cuotas con el doce por ciento (12,00%) de interés mensual sobre saldo.
- d) Más de veinticuatro (24) cuotas con el quince por ciento (15,00%) de interés mensual sobre saldo.

Aquellos contribuyentes que por un proceso de fiscalización se le determinen diferencias a favor del fisco municipal por los tributos y períodos comprendidos en tales procedimientos, solo podrán acceder a planes de hasta doce (12) cuotas.

MONTO MÍNIMO DE LA CUOTA: El valor correspondiente a las cuotas de los planes de pago, tendrá un mínimo de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00), pudiendo ser actualizado periódicamente por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en los términos del artículo 28º) de la reglamentación. El plan de pago en cuotas quedará formalizado en tanto el deudor abone al momento de la suscripción del convenio, el pago de la primera cuota.

0 2 1 6 - 2 4

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: El sistema de amortización para los planes de financiación será el Sistema Francés o de amortización progresiva con cuota adelantada.”

Artículo 2º) MODIFÍCASE el artículo 31º) del Anexo I del Decreto ----- N° 0736/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 31º): ESTABLECER** que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, la tasa de interés a aplicar por mora será del doce por ciento (12,00%) mensual, siempre que no exceda del equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia de Neuquén S.A. para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales. En caso de excederla, será el importe que corresponda al equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia de Neuquén S.A. para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales. Debiéndose consultar al Banco de la Provincia de Neuquén S.A. a efectos de la comparación, la tasa mencionada, el primero del mes o el día hábil siguiente, la que se utilizará como tasa para el mes siguiente.”

Artículo 3º) La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día ----- 01 de marzo de 2024.

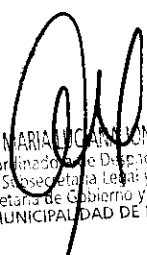
Artículo 4º) A través de la Subsecretaría de Ingresos Públicos efectúense las ----- notificaciones de rigor.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARIA LUCIANA BONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

